

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.,: EXP.. N° 1790/89.-

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 595/89

ARTICULO 1°): Apruébase la siguiente Escala de Tarifas, a aplicar en el mes de AGOSTO de 1989, por la Cooperativa de Obras y Ser-vicios Públicos de PIROVANO Ltda,:

Los primeros	50 KWH		A 52,3554
Los siguientes	50 KWH		A 57,1412
"	"	100 KWH	 A 62,8562

- A 76,0584
- A 57,1412
- A 62,8562

"	"	100 KWH	• • •
Excedente de	200 KWH		. . .
ALUMBRADO PUBLICO	KWH		. . .
COMERCIALES	. . . KWH		. .
REPARTICIONES OFICIALES	KWH	• .	A 62.8562
RURALES	. . . • . KWH	• • • .	A 67,1298

ARTICULO 2°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 29 de SETIEMBRE de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) « SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.). •

ES C O P I A

